

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDEOS ECOLÓGICOS EN LAS ZEC DE MARO CERRO-GORDO, ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA Y ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE CALAHONDA-CASTELL DE FERRO PARA EMBARCACIONES DE BUCEO” (LOTE 2026/1546 CONTR.: 2026/74593)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Enrique Borrallo Romero**, en su calidad de Director General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2022, de 11 de Agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024 en su redacción actual, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 10 de 30/07/2024).

De otra parte, **D. Manuel Crespo Ruiz**, con D.N.I. ***6822**², actuando en nombre y representación de la mercantil Centro de buceo de Benalmádena, S.L., con N.I.F. B29552189, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Benalmádena D. Pedro Díaz Serrano, mediante escritura de fecha 23 de septiembre de 1998, bajo el nº 3662 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos provinciales de Málaga (por encomienda del Gabinete Jurídico) con fecha 15 de abril de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 6 de marzo de 2026.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ				
VERIFICACIÓN	naZ7MNDaxYjgwMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 9 de marzo de 2026 (Informe n.º AJ-CSMAEA 26/2026).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de marzo de 2026, por importe de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (81.402,67 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 10 de junio de 2026, a la empresa Centro de buceo de Benalmádena, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Manuel Crespo Ruiz, en nombre y representación de **Centro de Buceo de Benalmádena, S.L.** se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDEOS ECOLÓGICOS EN LAS ZEC DE MARO CERRO-GORDO, ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA Y ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE CALAHONDA-CASTELL DE FERRO PARA EMBARCACIONES DE BUCEO, cuyo objeto es la contratación de un servicio de suministro e instalación de fondeos ecológicos en el medio marino de los espacios de la Red Natura 2000 de las provincias de Granada, Málaga y Cádiz. El objetivo de los citados fondeos ecológicos es proporcionar a los usuarios de las embarcaciones destinadas al buceo las infraestructuras necesarias para el amarre de sus embarcaciones, evitando de esta forma el fondeo de las mismas mediante la utilización de las anclas que dañan los diferentes hábitats de interés comunitario de los fondos marinos de los referidos espacios (especialmente el HIC 1120*: Praderas de Posidonia (*Posidonion oceanicae*) y el HIC 1170: Arrecifes), de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDgxYjgwMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: la reducción del tiempo de ejecución de 1 semana.

c) La ejecución de las condición especial de carácter medioambiental definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es:

La empresa adjudicataria deberá calcular e inscribir su huella de carbono correspondiente, al año natural durante el que se prestará el servicio, es decir, el año 2026.

La huella de carbono podrá ser inscrita, a elección del adjudicatario, en alguno de los siguientes registro:

- Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE)
(https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cambio-climatico/indice/-/asset_publisher/hdxWUGtQGkX8/content/sistema-andaluz-de-compensaci-c3-b3n-de-emisiones-sace-1/20151).
- Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
(<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html>).

En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula será asumida del mismo modo e íntegramente por la subcontrata, ya sea empresa o profesional, siendo responsable de su cumplimiento el operador económico que sea adjudicatario.

El seguimiento de la presente condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación por parte del adjudicatario de los correspondientes certificados de inscripción en alguno de los mencionados registros.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (55.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (11.550,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (66.550,00 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDaxYjgwMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2000130000 G/44D/62800/00 FP910061M4	43.538,84	9.143,16	52.682,00
2026		11.461,16	2.406,84	13.868,00
TOTAL				66.550,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose con la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista solicita la retención en el precio, en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

No aplica.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13-K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDaxYjgwMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

No aplica.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDaxYJawMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**El Director General de Espacios Naturales
Protegidos**

LA EMPRESA CONTRATISTA

Centro de Buceo de Benalmádena, S.L

Fdo.: D. José Enrique Borrallo Romero

Fdo.: D. Manuel Crespo Ruiz

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		26/06/2026 13:47:38	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL CRESPO RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDaxYjgwMGM2OTA00TESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	